



CONVENIO DSE-2023-016

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y FACTORES DE RIESGO DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE CECYTE B.C., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE PSIQUIATRÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IPEBC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. VICTOR SALVADOR RICO HERNÁNDEZ Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECYTE BC", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. CHRISTIAN HIRAM DUNN FITCH, ASISTIDO PARA SU VALIDACIÓN POR EL DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS, LIC. JESUS CANCINO DELGADO, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULA**

---

## DECLARACIONES

### I.- Declara el "CECYTE BC" a través de su representante legal:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, cuya cabeza de sector es la Secretaria de Educación y Bienestar Social, que tiene por objeto contribuir, impulsar y consolidar los Programas de Educación Media Superior Tecnológica en la entidad, tal y como se desprende del Decreto de Creación expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 15 de julio de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 14 de agosto del mismo año.
- I.2 Que la representación legal del "CECYTE BC" se ejerce por su **Director General el Lic. Christian Hiram Dunn Fitch**, con base en el nombramiento otorgado el 25 de febrero del 2022 por la Gobernadora del Estado, así como el otorgamiento de poder que consta en la escritura pública número 103,246, del volumen 2,867, de fecha 10 de marzo del 2022, ante el Lic. Gabriel Tobías Duarte Corral Notario Público Número 10 de la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- I.3 Que requiere la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración para dar cumplimiento a su objeto de impartir educación media Superior en modalidades de formación para el trabajo, terminal y bachillerato bivalente; en esta última, conjugando convenientemente la formación teórica que asegure su vertiente propedéutica y el logro de conocimientos, habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica.
- I.4 Que para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en **Av. Panamá, número 199, en la colonia Cuauhtémoc Sur, en la Ciudad de Mexicali Baja California. C.P. 21200.**



CONVENIO DSE-2023-016

**I.5** Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio con **"IPEBC"**.

**II.- Declara el "IPEBC" a través de su representante legal:**

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado de Baja California; con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que fue creado bajo la denominación Centro de Salud Mental del Estado, mediante Decreto del Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el doce de enero de dos mil uno, mismo que fue modificado mediante decreto publicado el 23 de junio del 2006 en el Periódico Oficial del Estado, a través del cual cambia su denominación a Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California.

**II.2** Que, tiene por objeto la creación y operación de establecimientos dedicados a la prestación de servicios de Salud Mental, así como promover la prestación de éstos, ante Instituciones de Salud Públicas y Privadas en el Estado, vigilando que se presten conforme a la Ley General de Salud Pública del Estado y demás disposiciones aplicables.

**II.3** Que, para la suscripción del presente instrumento, se encuentra debidamente representado por su Director General el Dr. Victor Salvador Rico Hernández, quien acredita tal carácter, en mérito del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, el C. Francisco Arturo Vega de la Madrid, en fecha 20 de abril de 2015, presentado ante la Junta de Gobierno en la Segunda Sesión Ordinaria del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, correspondiente al año 2015, celebrado el 30 de abril del 2015 y ejerce la representación legal del Organismo en los términos de la Escritura Pública número 71,570 del Volumen Número 2,083 de fecha 26 de mayo del 2015, pasada ante la fe del Lic. Ramiro E. Duarte Quijada, Notario Público Número 10 de Mexicali, Baja California, en la cual consta entre otros actos, el Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, que le otorga la Junta de Gobierno del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, **"IPEBC"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 y 16 de su Decreto de Creación.

**II.4** Que, para el cumplimiento de su objeto, tiene entre sus atribuciones las de organizar, administrar, supervisar y operar en su caso, instituciones dedicadas al estudio, tratamiento hospitalario o ambulatorio y rehabilitación de enfermos mentales, así como en la prevención, estudio, tratamiento integral y multidisciplinario. Rehabilitación y Reinserción social del enfermo mental; administrar los recursos que le sean asignados y las demás que le otorgue la ley de la materia y de otras disposiciones le confieran para el cumplimiento de su objeto y que el programa de prevención escolar, tiene como objetivo primordial prevenir el uso y abuso de sustancias tóxicas y estupefacientes en la población escolar de nivel primaria en los grados cuarto, quinto y sexto y en nivel secundaria, buscando identificar y atender a los miembros de dicha población que presenten factores de riesgo en el 100% de las escuelas del estado.



CONVENIO DSE-2023-016

II.5 Que, para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en **Calle Onceava 1753, Fraccionamiento Mexicali, sección segunda, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.**

### III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre **"LAS PARTES"**, para que de manera conjunta contribuyan al logro de sus objetivos.

III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés de asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por efecto establecer las bases y lineamientos generales a que deberán sujetarse las relaciones de colaboración entre **"LAS PARTES"** para llevar a cabo un programa enfocado en la prevención de las adicciones dirigido a alumnos, personal administrativo y docente del **"CECYTE BC"**, que ayuden a identificar y reducir los factores de riesgo contando para ello con el acompañamiento del **"IPEBC"** a través del **"Programa de promoción y prevención de salud mental y adicciones"**, el cual tiene como objetivo principal brindar servicios integrales y multidisciplinarios para el tratamiento de los trastornos mentales, así como las adicciones en el Estado contribuyendo positivamente en el impacto social, económico y de salud de la población, así mismo fortalecer estas intervenciones a través de las **Unidades de Especialidad Médica, Centro de Atención Primaria en Adicciones "UNEME - CAPA"** a fin de dar prioridad a la detección temprana de las personas que lo requieran con más vulnerabilidad así como a consumidores experimentales para intervenir con ellos y con sus familias en forma oportuna, para evitar el desarrollo de abuso o dependencia a algún tipo de droga.

**SEGUNDA.-** A fin de coadyuvar a la consecución de metas en materia de Atención a la Salud Mental y Adicciones, se señalan a continuación las siguientes etapas de trabajo:

- a) Capacitar a personal del **"CECYTE BC"** con conocimientos, habilidades y competencias que les permitan llevar a cabo actividades de detección y consejería en materia de salud mental y adicciones en el ámbito escolar a través de los diversos recursos y herramientas con los que cuenta el **"Programa de promoción y prevención de salud mental y adicciones"**
- b) Llevar a cabo una impresión diagnóstica (tamizaje) durante cada año a través de la aplicación de un cuestionario de evaluación dirigido y adaptados según aplique a los jóvenes, personal docente y administrativo estudiantes a fin de detectar factores de riesgo (individual, familiar, social, etc.), que lo puedan llevar a un consumo temprano, así como identificar factores de riesgo psicosociales que requieran apoyo individual.

- c) Como resultado de la impresión diagnóstica (tamizaje), llevar a cabo un manejo de factores de alumnos en riesgo y sus familias a través de intervención breve, terapia grupal, dinámicas grupales, ejercicios y tareas, lo anterior dentro de las instalaciones del plantel de adscripción del alumno o personal en riesgo y/o en el centro **"UNEME - CAPA"** cercano a su domicilio.
- d) A fin de atender aquellos planteles en los que como resultados del tamizaje y/o de los casos detectados por personal de plantel tanto a nivel alumnos como a nivel administrativo y docente, y que hayan sido considerado como de alto riesgo, se enfocarán los esfuerzos con el objetivo de contar con psicólogos de IPEBC dentro de las instalaciones de dicho plantel a fin de llevar a cabo intervenciones breves e identificación a fin de atender y referir aquellos casos previamente identificados con alto riesgo. La permanencia del personal externo dependerá de las condiciones de infraestructura y compromiso del plantel y estará delimitada a un periodo de tres meses a fin de atender a el resto de planteles.
- e) Canalizar por medio del formato establecido por el **"IPEBC"** a los **"UNEME-CAPA"** en el Estado a los jóvenes o personal que requiera la atención de psicólogos especializados en el área de Salud Mental y Adicciones.
- f) Proporcionar el tratamiento psicológico en caso de que el joven estudiante, personal administrativo o docente que así lo amerite.
- g) Mantener constante comunicación con el **"Programa de promoción y prevención de salud mental y adicciones"**, respecto a los casos referidos, por medio de la revisión al carnet de citas y comunicación con el coordinador municipal para tener seguimiento del alumno y/o jefe inmediato del personal docente o administrativo.
- h) Hacer entrega de copia de resultados de evaluación diagnóstica a la persona responsable de coordinar el programa en la Unidad Administrativa del **"CECYTE BC"**.
- i) Con el objetivo de fortalecer las acciones encaminadas a la atención en salud mental y adicciones, **"LAS PARTES"**, trabajarán de forma conjunta a fin de ofrecer a la comunidad escolar espacios 100% libres del humo de tabaco a través del acompañamiento en esta materia el **"IPEBC"**.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan establecer una coordinación permanente de apoyo mutuo, procurando realizar dichas actividades con prontitud y eficacia conforme a los recursos humanos y materiales disponibles para ello, estableciendo una coordinación permanente en atención al presente convenio.

**CUARTA.-** El **"CECYTE BC"** se compromete a:

1. A través de Dirección General, instruirá a los planteles a incluir dentro de su programa de trabajo anual, la aplicación del cuestionario de tamizaje, dirigido en primera etapa a alumnos de segundo semestre en el mes de febrero y marzo del año en curso y si se requiriera a solicitud del plantel tamizar grupos específicos, previo acuerdo con personal del **"Programa de promoción y prevención de salud mental y adicciones"**

2. Durante el proceso de inscripción, se hará entrega del aviso de privacidad y consentimiento informado al padre de familia, a fin de garantizar la autorización y manejo de datos sensibles del alumno.
3. Cada director o directora de plantel, deberá asignar a una persona que sirva como enlace entre el plantel y personal del **IPEBC**, para el cumplimiento del **"Programa de promoción y prevención de salud mental y adicciones"**
4. Proporcionar a los psicólogos o personal representante del **"Programa de promoción y prevención de salud mental y adicciones"** las facilidades de acceso para la aplicación del cuestionario de evaluación dirigido a los alumnos, personal docente y administrativo.
5. Informar y solicitar apoyo del docente a cargo del grupo en el horario en que se lleve a cabo la aplicación del tamizaje a fin de mantener el control del grupo y el cuestionario pueda aplicarse de forma simultánea.
6. Una vez que se tengan los resultados de los cuestionarios, convocar a los padres de familia de los alumnos detectados con alguna situación de riesgo a fin de hacer entrega de los resultados e informar de las acciones a seguir.
7. Facilitar un espacio ubicado dentro del plantel para brindar la terapia individual y/o grupal que se requiera por parte del **"Programa de promoción y prevención de salud mental y adicciones"**
8. Brindar las facilidades a personal de su plantel que sea comisionado a fin de que asista a la capacitación y asesorías en materia de Salud Mental y Adicciones internas o externas.
9. Proporcionar un espacio(s) dedicados a llevar a cabo las acciones del programa. Dicho espacio cuando sea utilizado como consultorio de salud mental, deberá contar con escritorio y dos sillas y de preferencia en una zona que permita resguardar la privacidad de la atención.
10. Respetar los tiempos y frecuencias del "Programa de Salud Mental y Adicciones" de acuerdo a los compromisos llevados a cabo para la aplicación en plantel.
11. Canalizar a alumnos y/o personal en situación de riesgo a los **"UNEME - CAPA"**, aunque no hayan participado en la aplicación del cuestionario.
12. Cumplir con los tiempos sugeridos por el **"Programa de promoción y prevención de salud mental y adicciones"** a fin de que la persona pueda continuar con el tratamiento establecido.
13. Llevar a cabo una encuesta con los alumnos previamente identificados en riesgo y que participen del programa a fin de identificar los lugares de trabajo del padre de familia con el objetivo de organizar alianzas con las empresas para llevar a cabo capacitaciones e información del programa dentro de sus instalaciones.
14. Cumplir con lo establecido en la Cédula de evaluación para establecimientos declarados 100% Libres de Humo de Tabaco, en conformidad con la Ley General para el Control del Tabaco.
15. Se trabajará en conjunto con IPEBC para la difusión en redes sociales sobre la Línea de la Vida, así como del Programa de Salud Mental y Adicciones.



CONVENIO DSE-2023-016

**QUINTA. - EL "IPEBC" a través del "Programa de promoción y prevención de salud mental y adicciones", se compromete a:**

1. En coordinación con el **"CECYTE BC"** realizará una evaluación diagnóstica por medio de la aplicación del cuestionario de tamizaje a fin de detectar factores de riesgo en alumnos, personal administrativo y docente. Esta aplicación se llevará a cabo en los meses de agosto y septiembre para alumnos de nuevo ingreso y posteriormente al resto de la matrícula escolar. Las fechas pudieran modificarse previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.
2. Con apoyo del **"CECYTE BC"**, brindar las terapias requeridas dentro de las instalaciones del plantel a alumnos, personal administrativo y docente, así como padres de familia con situaciones de riesgo. En el supuesto de no contar con un espacio disponible dentro del plantel, las terapias serán brindadas en los centros **"UNEME - CAPA"** más cercanos al domicilio de la persona que lo requiera. En casos extraordinarios las intervenciones podrían llevarse de manera virtual.
3. En la medida de lo posible se dará prioridad a los planteles que se encuentren en zonas alejadas de los centros **"UNEME - CAPA"**.
4. Proporcionar capacitación al personal responsable del **"Programa de promoción y prevención de salud mental y adicciones"** del **"CECYTE BC"** durante los periodos de formación docente y/o los que se acuerden previamente.
5. Participar en las conferencias afines concertadas para los estudiantes y padres de familia de **"CECYTE BC"**, cuando así le sea solicitado y se tenga disponibilidad para ello.
6. Colaborar con **"CECYTE BC"** en actividades de promoción y difusión del **"Programa de promoción y prevención de salud mental y adicciones"** de acuerdo al tiempo disponible.
7. Atender a los alumnos, personal administrativo y docente que sean canalizados a los centros **"UNEME - CAPA"** y mantener constante comunicación sobre el seguimiento del mismo al responsable del plantel.
8. Entregar carnet de asistencia al alumno, personal docente y administrativo que se encuentre en tratamiento con los datos del psicólogo a cargo; así como el certificado debidamente firmado cuando se otorgue el alta del programa.
9. **EL "IPEBC"** brindará la asesoría para el cumplimiento de la Ley General para el Control del Tabaco a través del programa Espacio 100% Libre del Humo de Tabaco.
10. **EL "IPEBC"** brindará el apoyo con el área de enseñanza y de comunicación para llevar a cabo las actividades de capacitación y difusión del Programa de Salud Mental y Adicciones.

**SIXTA. - Cada una de "LAS PARTES" deberá desarrollar de manera particular sus programas específicos de trabajo, en los que se describa con precisión las actividades a desarrollar, calendarios de realización, todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada actividad derivada de dichos programas.**



CONVENIO DSE-2023-016

**SÉPTIMA. - “LAS PARTES”** se obligan a proporcionarse mutuamente y de manera oportuna las facilidades necesarias para la realización de cada compromiso o actividad que se haya establecido en los convenios específicos que se suscriban.

**OCTAVA.-** Cada una de **“LAS PARTES”** será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, administrativa o de cualquier otra índole, con relación al personal que designe o contrate bajo cualquier concepto para la realización de las acciones previstas en el presente convenio; en el entendido de que en ningún caso ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario del personal de la otra parte, cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente convenio será atendida en común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos.

**NOVENA. -** El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma del mismo y podrá ser revisado, modificado, o adicionado de común acuerdo de **“LAS PARTES”** mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto.

**DÉCIMA. -** El presente convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada mediante aviso dado por escrito de una parte a la otra, notificándola con sesenta días de anticipación a la fecha en que se pretenda deje de surtir sus efectos, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos que se encuentren en curso.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En virtud de que el presente convenio de colaboración está basado en la buena fe, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por escrito de común acuerdo por **“LAS PARTES”** en caso de controversia que sea necesario someter ante la autoridad judicial, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del orden común de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciado a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

**DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha habido error, dolo, mala fe, violencia o intimidación, ni se ha abusado de la inexperiencia de ninguna de **“LAS PARTES”**, ni existe ningún otro vicio del consentimiento que pueda ocasionar la nulidad del mismo.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente convenio y enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 16 de marzo del año dos mil veintitrés.



CONVENIO DSE-2023-016

Por "CECYTE BC"

Por "IPEBC"

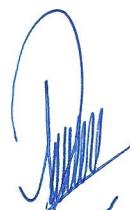
  
Mtro. Christian Hiram Dunn Fitch  
Director General

  
Dr. Víctor Salvador Rico Hernández  
Director General

PARA SU VALIDACIÓN

  
Lic. Jesús Cancino Delgado  
Director de Servicios Educativos

TESTIGOS

  
Lic. Roxsana Caballero Gutierrez  
Jefa del Departamento de Recursos  
Humanos del CECyTE BC

  
Mtra. Ana Luisa Zatarain Carrillo  
Directora Promoción y prevención de  
salud mental. IPEBC